

# Resolución Ministerial No. 459-2014-MEM/DM

Lima, 16 de octubre 2014

VISTO: El Informe N° 655-2014-MEM-OGA/LOG del 13 de Octubre del 2014 de la Oficina de Logística de la Oficina General de Administración, el Informe Técnico N° 005-2014-MEM-SEG/IMA de 06 de Octubre del 2014 de la Oficina de Imagen Institucional y Comunicaciones, y el Informe N° 114-2014-MEM/OGJ del 14 de Octubre del 2014 de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, con Informe Técnico Nº 005-2014-MEM-SEG/IMA del 06 de Octubre del 2014 de la Oficina de Imagen Institucional y Comunicaciones, se concluye que es necesaria la contratación del servicio de publicidad para la difusión de las piezas publicitarias (spots de radio y televisión de una duración de 22" y 35" respectivamente) del proceso de Masificación de Gas, de conformidad con lo establecido en el literal e) del artículo 20 de la Ley de Contrataciones del Estado, es decir por la causal de Proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos, causal de exoneración que incluye a los servicios de publicidad estatal;

Que, la referida contratación tiene por objetivo dar a conocer a la mayor cantidad de población adulta a nivel nacional, de todo sector socioeconómico, el mensaje del Sector Energía y Minas respecto a los beneficios que traerá la Masificación del Gas, para lo que se requiere la difusión de espacios publicitarios en radio y televisión en el marco de lo establecido en los literales a), d) y e) del artículo 4º de la Ley Nº 28874, norma que establece los criterios generales para la realización de campañas de publicidad estatal;



Que, referida publicidad se dirige a la ciudadanía en general por medio de radio y televisión para obtener un mayor impacto en la población (básicamente hombres y mujeres mayores de 18 años en zonas rurales y urbanas), de todos los niveles socio económicos, en un plazo de ejecución de dos (02) semanas, entre los meses de Octubre y Noviembre del 2014, en los medios y horarios recomendados por la empresa Consultora OMD para el Perú;

Que, conforme a lo señalado en el Informe Nº 655-2014-MEM-OGA/LOG de la Oficina de Logística, la referida contratación del servicio debe ser efectuada por exoneración del proceso de selección, por la causal de proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos, prevista en el literal e) del artículo 20 del Decreto Legislativo Nº 1017 – Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 131 de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF;

Que, junto a los a los requisitos técnicos mínimos y especificaciones técnicas presentados en el expediente por la Oficina de Imagen Institucional y Comunicaciones, se remite la Certificación de Crédito Presupuestario N° 04772 – 2014 – SIAF N°3705 de fecha 10 de Octubre del 2014 por la suma de S/. 2′099,978.00 (Dos Millones Noventa y Nueve Mil

Novecientos Setenta y Ocho con 00/100 Nuevos Soles) monto que cubre el valor referencial de la contratación del servicio requerido;

Que, según lo referido en el Informe Nº 114-2014-MEM/OGJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante Resolución Directoral Nº 009-2014-MEM/OGA de fecha 15 de enero de 2014 y modificatorias, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Unidad Ejecutora Nº 001: MEM - CENTRAL del Ministerio de Energía y Minas para el Año Fiscal 2014, siendo que con Resolución Directoral Nº 598/2014-MEM/OGA, se incluyó el proceso de selección para la Contratación del Servicio de Espacios Publicitarios en radio y Televisión para la Difusión de la Campaña "Masificación del Gas" en el PAC de la Entidad;

Que, la referida contratación se realizará con la finalidad de brindar servicio de publicidad en radio y televisión "Campaña Publicitaria: Masificación del Gas", contemplada en el Plan de Estrategia Publicitaria del Ministerio de Energía y Minas del año 2014, aprobado por Resolución Ministerial Nº 249-2014-MEM/DM, con el fin de dar a conocer a la mayor cantidad de población adulta a nivel nacional, de todo sector socioeconómico, el mensaje del Sector Energía y Minas respecto a los beneficios de la Masificación del Gas, durante dos (02) semanas, entre los meses de Octubre y Noviembre del 2014;

Que, los requisitos previstos para la contratación de las empresas encargadas de difundir los avisos publicitarios por prensa escrita, radio y/o televisión, se sustentan de manera directa en el tercer párrafo del artículo 131 del Reglamento de la Ley de Contrataciones de Estado, que señala que se encuentran incluidos en la causal de exoneración por "Proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos" los servicios de publicidad que prestan al Estado los medios de comunicación televisiva, radial, escrita o cualquier otro medio de comunicación;



Que, conforme a lo manifestado por la Oficina General de Asesoría Jurídica en su precitado informe, se considera que la contratación de las empresas referidas en el Informe Técnico Nº 005-2014-MEM-SEG/IMA e Informe Nº 004-2014-MEM-OGA/LOG-MAPC, para brindar el servicio de publicidad para la "Campaña Publicitaria: Masificación del Gas", se configura dentro del supuesto para la exoneración por la causal de proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos, conforme a lo dispuesto en el artículo 131 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF y modificado por el artículo 1 del Decreto Supremo N°138-2012-EF, concordante con el literal e) del artículo 20 de la Ley de Contrataciones del Estado;



Que, en ese sentido se considera procedente la exoneración del proceso de selección correspondiente para la contratación del servicio de espacios publicitarios en televisión para la "Campaña Publicitaria: Masificación del Gas", por la causal de proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos, de conformidad a lo previsto por el literal e) del artículo 20 de la Ley de Contrataciones del Estado, concordante con el artículo 131 de su Reglamento, contratación que, en virtud de lo dispuesto por el artículo 21 de la acotada Ley concordante con el artículo 135 del mismo Reglamento, se realizará de manera directa mediante acciones inmediatas, previa aprobación mediante Resolución del Titular de la Entidad;





#### MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

## Resolución Ministerial No. 459-2014-MEM/DM

Que, adicionalmente debe señalarse que para la contratación del servicio de publicidad requerido, se deberán tener en cuenta las prohibiciones y normas sobre información y transparencia que dispone la Ley Nº 28874 – Ley que regula la Publicidad Estatal, así como lo previsto en la Resolución Nº 004-2011-JNE, que aprueba el Reglamento de Publicidad Estatal en período Electoral, en lo concerniente a la autorización del Jurado Nacional de Elecciones para realizar publicidad estatal durante períodos electorales, lo cual se ha cumplido en el presente caso conforme a lo resuelto con Resolución Nº 0002-2014-2JEE-LIMAOESTE/JNE del Segundo Jurado Electoral Especial de Lima Oeste, que declara fundada la solicitud presentada por el Ministerio de Energía y Minas para dicho fin;

Que, por las razones expuestas, se considera que la contratación de las empresas referidas en el Informe Técnico Nº 005-2014-MEM-SEG/IMA e Informe Nº 004-2014-MEM-OGA/LOG-MAPC para brindar el servicio de publicidad para la "Campaña Publicitaria: Masificación del Gas", se configura dentro del supuesto para la exoneración por la causal de proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos, conforme a lo dispuesto en el artículo 131 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificado por el artículo 1 del Decreto Supremo N° 138-2012-EF, concordante con el literal e) del artículo 20 de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, por dichas razones se considera procedente la exoneración del proceso de selección correspondiente para la contratación del servicio de publicidad de espacios publicitarios en radio y televisión para la "Campaña Publicitaria: Masificación del Gas", por la causal de proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos, que en virtud de lo dispuesto por el artículo 21 de la acotada Ley concordante con el artículo 135 del mismo Reglamento, se realizará de manera directa, mediante acciones inmediatas, previa aprobación mediante Resolución del Titular de la Entidad;

Que, por tales consideraciones, la Oficina General de Asesoría Jurídica en su Informe Legal concluye que es procedente aprobar la exoneración del proceso de selección correspondiente para la contratación del referido servicio, al haberse configurado la causal de proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos, de conformidad con lo establecido en el literal e) del artículo 20 de la Ley de Contrataciones del Estado;

Con el visto bueno de la Secretaría General, de la Oficina General de Administración y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

SONIE CONTROLLAR

DE ENERGY E

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 8, 9, 20 y 21 del Decreto Legislativo N° 1017 - Ley de Contrataciones del Estado, los artículos 9, 131, 133, 134 y 135 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, la Directiva N° 005-2009-OSCE/CD sobre el Plan Anual de Contrataciones aprobada por Resolución N° 169-2009-OSCE-PRE, el Decreto Ley 25962, Ley Orgánica del Sector Energía y Minas, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, y la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014;



#### SE RESUELVE:

### Artículo 1.- Exoneración del proceso de selección

Aprobar la exoneración del proceso de Concurso Público para la contratación del servicio de publicidad de la "Campaña Publicitaria: Masificación del Gas", al haberse configurado la causal de proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos, de conformidad con el literal e) del artículo 20 del Decreto Legislativo Nº 1017 - Ley de Contrataciones del Estado, concordante con el artículo 131 de su Reglamento, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

#### Artículo 2.- Contratación directa

Disponer la contratación directa de las empresas para la prestación del servicio de publicidad denominado "Campaña Publicitaria: Masificación del Gas", hasta por la suma de S/. 2'091,269.17 (Dos millones Noventa y Un Mil Doscientos Sesenta y Nueve con 17/100 Nuevos Soles), Fuente de Financiamiento 109: Recursos Directamente Recaudados, en el período de dos (02) semanas, entre los meses de Octubre y Noviembre del 2014, conforme al siguiente detalle:

N°	Razón Social	Medio	Valor Referencia
1	FRECUENCIA LATINA REPRESENTACIONES SAC	FRECUENCIA LATINA	S/. 406,391.94
2	CIA. PERUANA DE RADIODIFUSIÓN SA	AMÉRICA TELEVISIÓN	S/. 551,355.00
3	PANAMERICANA TELEVISIÓN SA	PANAMERICANA TELEVISIÓN	S/. 102,033.03
4	INSTITUTO NACIONAL DE RADIO Y TELEVISIÓN DEL PERÚ	TV PERÚ	S/. 38,822.00
5	ANDINA DE RADIODIFUSIÓN SAC	ANDINA TV	S/. 452,703.07
6	RED BICOLOR DE COMUNICACIONES S.A.A.	RBC	S/. 39,625.97
7	VIDEO FILMS S.A.C,	SOL TV	S/. 214,669.76
8	TELEVISIÓN NACIONAL PERUANA S.AC.	ATV SUR	S/. 40,111.66
9	PRODUCTORA PERUANA DE INFORMACIÓN S.A.C.	CANAL N	S/. 27,533.33
10	GRUPO RPP S.A.C.	RPP TV / RPP NOTICIAS; RADIO CAPITAL, RADIO FELICIDAD	S/. 173,476.05
1	RADIO LA KARIBEÑA S.AC.	RADIO EXITOSA / RADIO KARIBEÑA	S/. 44,547.36
TOTAL			S/. 2'091,269.17





# Resolución Ministerial No. 459-2014-MEM/DM

### Artículo 3.- Acciones inmediatas

Encargar a la Oficina General de Administración llevar a cabo las acciones inmediatas a fin de contratar el servicio a que se contrae el Artículo 2 que antecede.



#### Artículo 4.- Publicación de la Resolución e informes

Encargar a la Oficina General de Administración la publicación de la presente Resolución que aprueba la exoneración y los informes que la sustentan, a través del SEACE, y su comunicación a la Contraloría General de la República, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión.



Registrese, comuniquese y publiquese a través del SEACE.

ELEODORO MAYORGA ALBA MINISTRO DE ENERGÍA Y MINAS

AFECCS AND A SECOND ASSESSMENT OF THE SECOND A

